### Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## **LEY Nº 2285**

## **DONACION DE INMUEBLE A ENTEL**

- ARTICULO 1.- La Provincia de Catamarca dona a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "ENTEL" una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en su Ciudad − Capital, calle Rivadavia № 774, Padrón 1724, Manzana catastral 80, Cuartel 2, cuyas medidas, extensión y linderos se especifican en el respectivo título de dominio.
- ARTICULO 2.- El inmueble deberá destinarse a la construcción de la Central Telefónica de Catamarca.
- ARTÍCULO 3.- Los trabajos que demande la construcción referida en el artículo anterior, deberán efectuarse en el término máximo de dos años a contar del mes de febrero del año 1969.
- ARTICULO 4.- Si en el lapso referido en el Artículo 3 no se diese cumplimiento por parte de "ENTEL" a las obligaciones impuestas en los artículos precedentes, la Provincia se reserva el derecho de revocar la donación.
- ARTICULO 5.- Acepta en forma la presente donación, el Poder Ejecutivo suscribirá la correspondiente escritura traslativa de dominio.
- ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:24:40

# Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*